

Los dictámenes emitidos por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado constituyen prueba pericial válida

La Audiencia Nacional ha dictado Sentencia de fecha 30 de marzo de 2016 por la cual condena por delito de lesiones terroristas y delito de daños terroristas a las penas de cinco años de prisión a los acusados de haber instalado un dispositivo explosivo en la Basílica del Pilar de Zaragoza que explotó y causó varias lesiones a una persona.

La Sentencia absuelve a los condenados de los delitos de pertenencia a organización terrorista y de conspiración para cometer delitos de estragos terroristas por los que habían sido acusados por el Ministerio Fiscal.

Para la resolución ha sido clave el dictamen emitido por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre el modus operandi de las organizaciones investigadas en la causa, que ha constituido la prueba pericial de inteligencia.

Al respecto, establece la Audiencia que tal medio ha sido plenamente reconocido por el Tribunal Supremo, y que son múltiples los precedentes de la Sala Segunda relacionados con el valor probatorio de esta clase de informes.

En este sentido, dispone la Sentencia, “la reforma de la centenaria Ley de Enjuiciamiento Civil ensanchó el espacio funcional reservado al perito. No se trata ya de suplir las carencias del Juez mediante la emisión de un dictamen relacionado con los "conocimientos científicos o artísticos" a los que se refiere el artículo 456 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal . Lo que el artículo 335.1 de la ley de Enjuici...